

**18994** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/522/1988, promovido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1/522/1988, en el que son partes, de una, como demandante el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y contra la resolución que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado contra el mismo; sin declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**18995** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3010/1988, promovido por don José Fernández Vidales.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3010/1988 en el que son partes, de una, como demandante don José Fernández Vidales, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez en nombre y representación de don José Fernández Vidales en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por acuerdo de 30 de agosto de 1988 del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**18996** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 5275/1989, promovido por don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5275/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de fecha 16 de mayo de 1989, sobre pensión de jubilación y cartilla de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora señora Ferreira Iglesias, en nombre y representación de don Hamed Ben Mohamed El Uadrasi contra las resoluciones ya aludidas debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas y el derecho del recurrente a pensión de jubilación en función de los años de servicio como funcionario público, así como a la obtención de la Cartilla de la Seguridad Social, prestación de asistencia sanitaria y cuantos beneficios se deriven de su condición. Y todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

**18997** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1509/1987, promovido por don Albino-Segundo Moñivas Rodríguez y doña Teresa González Pardo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1509/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Albino-Segundo Moñivas Rodríguez y doña Teresa González Pardo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución

de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 2 de octubre de 1985, sobre adjudicación de destinos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Albino-Segundo Moñivas Rodríguez y doña María Teresa González Pardo, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de diciembre de 1985 que desestimó su recurso de reposición formulado contra la resolución de 2 de octubre de 1985, resolutoria del concurso unitario de traslados de funcionarios de grupos C y D, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por interpuesto fuera de plazo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**18998** *RESOLUCION de 17 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la selección del personal que integrará la base de datos de profesorado experto en áreas y materias del conocimiento en Administración Pública.*

Por Resolución de 14 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, con el objeto de lograr una mayor eficacia de sus planes de formación, se creó una base de datos de profesorado experto en áreas y materias del conocimiento en Administración Pública con la finalidad de concertar sus servicios cuando las necesidades de formación así lo requieran.

Como consecuencia de la complejidad de aspectos que intervienen en el estudio y práctica del conjunto de acciones que constituyen la gerencia pública, la agrupación sistemática de materias susceptibles de constituir áreas de conocimiento de la Administración Pública—incluyéndose en el concepto lo que se refiere a la Administración Local—es siempre una cuestión que se presta al debate en profundidad, al que se pretende incorporar a todos los candidatos que quieran formar parte de la base de datos de profesorado.

No obstante, con el propósito de asentar unos puntos de partida que favorezcan la clarificación necesaria, la presente Resolución incorpora en su anexo una propuesta de estructuración de áreas de conocimiento que orienten a los candidatos sobre los contenidos posibles de las mismas y les permitan encuadrar sus aportaciones en un marco de referencia.

Por ello, esta Presidencia, haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas y en el marco de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos a que se refiere la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 154, del 28), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para la selección, sin límite de plazas de Profesores coordinadores y Profesores colaboradores correspondientes a las áreas de conocimiento y materias que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Los candidatos deberán relacionar la Memoria de proyecto formativo a que se refiere la base 2.1.b) del artículo 7.º de la Resolución de 14 de junio de 1991 con las materias que figuran en los programas contenidos en el referido anexo.

Tercero.—El desarrollo de los respectivos concursos se regirá por las bases establecidas en la Resolución de 14 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se crea la base de datos del profesorado y se hacen públicas las bases de las convocatorias de los concursos de méritos correspondientes («Boletín Oficial del Estado» número 154, del 28).

Cuarto.—Las solicitudes para tomar parte en los concursos, acompañadas de la documentación exigible en cada caso, se presentarán, dirigidas al Presidente del INAP, bien directamente en el Registro General del Instituto (calle de Santa Engracia, 7, 28010 Madrid) o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al tratarse de la primera convocatoria de la base de datos del profesorado, excepcionalmente el plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de octubre de 1991.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

Sres. Subdirectores generales del Instituto Nacional de Administración Pública.

## ANEXO

### Area de conocimiento

#### TECNICAS DE DIRECCION Y GERENCIA PUBLICAS

##### MATERIAS

1. Análisis de políticas públicas.
2. Diseño y diagnóstico de organizaciones.
3. Administración por objetivos.
4. Planificación y control de proyectos.
5. Negociación.
6. Dirección de reuniones y grupos de trabajo.
7. Instrumentos de comunicación e información.
8. Organización del trabajo personal.
9. Técnicas de identificación de problemas y definición de objetivos.
10. Técnicas de adopción de decisiones.

### Area de conocimiento

#### RECURSOS HUMANOS

##### MATERIAS

1. Dirección de recursos humanos.
2. Reclutamiento, selección y desarrollo de recursos humanos.
3. Planificación estratégica de los recursos humanos.
4. Evaluación del desempeño y políticas retributivas.
5. Relaciones laborales.
6. Relaciones sindicales.
7. Psicología del trabajo. Clima laboral.
8. Seguridad e higiene en el trabajo.
9. Gestión de personal en las Administraciones Públicas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18999** *ORDEN de 20 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en recurso contencioso-administrativo número 47.017, interpuesto por «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.017, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 4 de febrero de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruiz de Velasco, en nombre y representación de «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.